

NORMA DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS GENERALES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID EN SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD

I. PREÁMBULO

La situación sanitaria en España como consecuencia de la COVID-19 obliga a adaptar a la normativa vigente la organización y celebración de la Junta General del Colegio de Economistas de Madrid. Dicha Junta General es precisa para la marcha del CEMAD, en cuanto a que se presentan puntos fundamentales como la aprobación de las Cuentas, la aprobación del Presupuesto del Colegio, etc. En consecuencia, se considera necesaria la elaboración de un Reglamento de Régimen Interior que ofrezca garantías para su convocatoria y celebración en cumplimiento del principio de transparencia... y la posibilidad de ejercer los derechos de información y voto de todos los colegiados, posibilitando la celebración de Juntas Generales en situaciones de excepcionalidad, con restricciones de presencialidad y/o aforo como la que atravesamos en la actualidad. El presente Reglamento se dicta de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley de Colegios Profesionales y con el artículo 32 de los Estatutos Colegiales, y toma como referencia finalista:

1º) El artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE núm. 73, de 18/03/2020). Dicho artículo 40, permite en relación con las sociedades civiles y mercantiles, asociaciones, cooperativas y patronato de fundaciones, aun en el supuesto de que los Estatutos no lo hubieran previsto, la celebración de juntas de socios o asociados, por vídeo o conferencia telefónica múltiple, siempre que el Secretario del Órgano reconozca su identidad y lo haga constar en el acta correspondiente **hasta la fecha límite de 21 de diciembre de 2020**; y

2º) La disposición final primera de la Ley 3/20, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que añade una nueva disposición final sexta a Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, referente a Sesiones telemáticas (“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los órganos colegiados de las corporaciones colegiales se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. En todo caso, estas previsiones podrán ser desarrolladas por los correspondientes reglamentos de régimen interno o normas estatutarias”).

II. ARTICULADO

ARTÍCULO 1. Las dos Juntas Generales Ordinarias establecidas por el artículo 30 de los Estatutos Colegiales, tanto la prevista para ser celebrada dentro de los cuatro primeros meses del año para la aprobación de las Cuentas Anuales incluida la aprobación del Presupuesto del año anterior y cuya celebración fue cancelada con motivo de la pandemia, como la prevista para ser celebrada dentro

del último trimestre del año para -en su caso- la aprobación del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes al año siguiente, se celebrarán -en una única Junta- antes del 31 de diciembre de 2020. Si la situación de excepcionalidad se mantuviera o volviera a surgir, las siguientes Juntas Generales se convocarán y celebrarán en la fecha prevista, atendiendo a lo indicado en la presente Norma de Régimen Interior.

ARTÍCULO 2. Su convocatoria, expresando el Orden del Día, fecha, hora y lugar de la reunión y documentación necesaria para el ejercicio del derecho de voto, se remitirá a los colegiados por la vía de comunicación que conste en los servicios administrativos del Colegio, al menos con veinte (20) días naturales de antelación a la fecha prevista para su celebración, publicitándose -igualmente- en la página web del Colegio.

Simultáneamente a la remisión de la convocatoria a los colegiados, los antecedentes y documentos relativos a los acuerdos comprendidos en el Orden del Día, estarán a su disposición en la Ventanilla Única.

ARTÍCULO 3. La Junta se celebrará en las dependencias del Colegio y en las dependencias que se arbitren al efecto y que puedan garantizar la concurrencia y estancia en las condiciones higiénico-sanitarias que cumplan la normativa vigente.

Al objeto de poder garantizar las adecuadas medidas de protección de la salud de los asistentes, las limitaciones de aforo que pudieran existir, así como cualquier otra medida restrictiva que en cada momento establezca la normativa estatal o autonómica para la celebración de reuniones en lugares cerrados, será necesario que el colegiado que desee acudir presencialmente a la Junta lo manifieste a los servicios administrativos del Colegio, de forma telefónica o por correo electrónico, hasta 48 horas antes de su celebración, siendo necesaria su confirmación y asignación de plaza.

El ejercicio del derecho al voto de todos los colegiados podrá ejercerse, como hasta ahora, de forma presencial o de forma delegada, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Colegiales.

La entrada y salida del Colegio se realizará por turnos de forma escalonada, en franjas temporales que le serán comunicadas con la debida antelación. Una vez se acceda al Colegio, se ocupará la butaca asignada que no deberá abandonarse hasta la salida, que se realizará siguiendo las indicaciones del personal del Colegio, y procurando evacuar con diligencia evitando aglomeraciones en torno a la puerta exterior.

Los asistentes deberán usar mascarilla, se les ofrecerá una en la entrada, y tendrán a su disposición diversos puntos de suministro de elementos desinfectantes.

ARTÍCULO 4. El desarrollo de la Junta General se podrá seguir en directo por streaming, al igual que se realiza en el resto de actos retransmitidos en el Colegio por esta vía.

ARTÍCULO 5. La Junta de Gobierno y, en caso de urgencia, la Comisión Permanente, podrán dictar las instrucciones técnicas complementarias de la presente Norma de Régimen Interior.

ARTÍCULO 6. En lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior se estará a lo dispuesto en los Estatutos Colegiales, en la *Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales*, así como en las disposiciones en materia sanitaria que adoptaran las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 7. El presente Reglamento de Régimen Interior, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del Colegio de Economistas de Madrid.

Teléfono del Colegio: 915 59 46 02

Correo electrónico: cem@cemad.es / Asunto: Asistencia Junta General